

ORDENANZA N° 5148/91.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3184/86, 3287/87, 4512/90 y los expedientes N° 1866-D-85, y agregados 6024-K-85, 8008-L-85, 4449-L-85 y 75-C-86; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3184/86 condonó y eximió del pago de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío a inmuebles ubicados en la Chacra 132 en la que constató la existencia de lagunas, lo que no permitía la edificación.-

Que la condición para mantener la eximición prevista en Ordenanza N° 3184/86, es que se mantenga la situación verificada por la // Dirección de Agrimensura en cuanto a la imposibilidad para construir.-

Que a raíz del informe producido por la Dirección de Obras Particulares a fojas 47 del 21-11-89 se constató la modificación en la situación anterior, dejando por ello sin efecto la eximición a determinados inmuebles por Ordenanza N° 4512/90.-

Que para dar cumplimiento a la exigencia establecida se requirió una nueva inspección con fecha 14-02-91 por parte de la Dirección General de Catastro, según consta a fojas 61.-

Que a fojas 66 vuelta la Dirección de Agrimensura concluye que los únicos inmuebles afectados por la laguna son los N° 6/7/8/10/12 de la Manzana A.-

Que por ello en los citados inmuebles se deberá mantener la eximición y los restantes deberán ser excluidos de la misma.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, emitió su Despacho N° 076/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que corre agregado a fojas 69/70; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 16, celebrada por el Cuerpo con fecha 30 de Octubre de 1.991.-

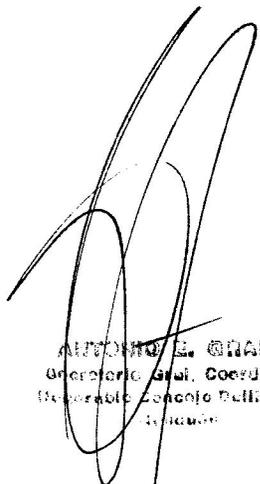
Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

///2.-



ANTONIO L. GRASSI
Gerente Gral. Cooperación
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

ARTICULO 1º) MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza N° 4512/90, dejando sin efecto la eximición otorgada a los inmuebles que a continuación se detallan, debiendo comenzar a abonar la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío, Título II del Código Tributario Municipal a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

- 1.-Kaspin Alberto, N.C.: 09-20-58-5627-0000, Ch: 132, Mza: A, Lote: 4.-
- 2.-Guarro Crespo Jose, N.C.: 09-20-58-5827-0000, Ch:132, Mza:A, Lote:5.-
- 3.-Kaspin Leon, N.C: 09-20-58-5530-0000, Ch: 132, Mza: A, Lote: 9.-
- 4.-Layun Carlos Roberto, N.C: 09-20-58-5531-0000, Ch:132, Mza:A, Lote:11

ARTICULO 2º) Los inmuebles no excluidos del Artículo 2º de la Ordenanza N° 4512/90, número de orden: 7/8/9/11 y 13 mantienen la // eximición otorgada mientras dure la actual situación.

ARTICULO 3º) COMBIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTES N° 1866-D-85, 8008-L-85, 075-C-86, // 4449-L-85 y 6024-K-85).

ES COPIA
nma.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. CHAIDM
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5148/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 2248/91
TEXTO N° 1866-D-85-8008-L-85-
075-C-86 HCD-4449-L-85-6024-K-85.